

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1107/08</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
---	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2899/08

TIGRE, 27 de mayo de 2008.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2849/07 se convalidó y se puso en vigencia el “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II, del 7 de septiembre de 2007, registrado por Resolución de Secretaría de Gobierno N° 1937, celebrado con la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda de la Nación, destinado a la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA II), en el Partido de Tigre, de acuerdo a las cláusulas del convenio y del Contrato de Préstamo N° 1842/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de mayo de 2008, se celebró con la Municipalidad de San Fernando, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el “CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, COLABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROMEB A II”, destinado a desarrollar los proyectos para la urbanización de la villa Almirante Brown y urbanización del Barrio San Martín.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el convenio cuyo original se incorpora como anexo de la presente, celebrado el 23 de mayo de 2008 con la Municipalidad de San Fernando, denominado “CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, COLABORACIÓN y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROMEB A II”, destinado a desarrollar los proyectos para la urbanización de la Villa Almirante Brown y urbanización del Barrio San Martín.

ARTICULO 2.- Encomiéndase al señor Director Coordinador de Vivienda y Habitat Social, de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, la obtención de los anexos que se están elaborando, para su posterior remisión a registro.-

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

DGD
LRT
RC447
230508

FIRMADO
Eduardo Cerngul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1107

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, COLABORACIÓN y
AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA PROMEBBA II**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente **SERGIO TOMÁS MASSA**, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre; por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, representada en este acto por su Intendente **GERARDO OSVALDO AMIEIRO**, con domicilio la calle Madero 1218 de San Fernando; por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio, en el marco del Contrato de Préstamo 1842 OC/AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento de obras del PROMEBBA II y el Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios – Saneamiento de la Cuenca del Reconquista, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes comprometen su cooperación, colaboración y asistencia recíproca a los efectos de desarrollar los proyectos para la **URBANIZACIÓN DE LA VILLA ALMIRANTE BROWN** y **URBANIZACIÓN DEL BARRIO SAN MARTIN**, aprobados por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION**, que como Anexo I y II se incorporan al presente. Las tareas a ejecutar en el marco de dichos Proyectos estarán a cargo de las Unidades Ejecutoras designadas a tales efectos, por la Municipalidad de Tigre y Municipalidad de San Fernando respectivamente.

SEGUNDA: Para la ejecución de las obras respectivas, ambos Municipios autorizan a las Unidades Ejecutoras municipales a realizar las obras planificadas dentro de los proyectos de cada barrio, debiendo contar con la aprobación de los mismos por parte del Municipio que recibe las obras en su territorio, facultando a la ocupación del espacio terrestre, subterráneo y aéreo a esos fines, de manera gratuita, al igual que impulsando la exención de los tributos municipales que pudieran devengarse con motivo de las obras del presente convenio. En tal sentido y a los efectos de iniciar en forma inmediata las tareas, queda expresamente autorizada la ocupación de la calle Almirante Brown, a fin de desarrollar el Proyecto para la **URBANIZACIÓN DE LA VILLA ALMIRANTE BROWN**.

TERCERA: La inspección y seguimiento de las obras respectivas será a cargo del Municipio que ejecute la obra en el lugar de desarrollo de las mismas. Estando facultado para cursar intimaciones y/o imponer sanciones en caso de incumplimiento de las condiciones del proyecto, previa

comunicación al otro municipio por medio fehaciente, sin perjuicio de la facultad del otro de realizar visitas y seguimientos de los trabajos.

CUARTA: Las obras en espacio público serán transferidas a los Municipios con competencia territorial, por medio de acta de entrega, debiendo ser recepcionadas por cada uno, previo informe favorable de las áreas técnicas competentes.

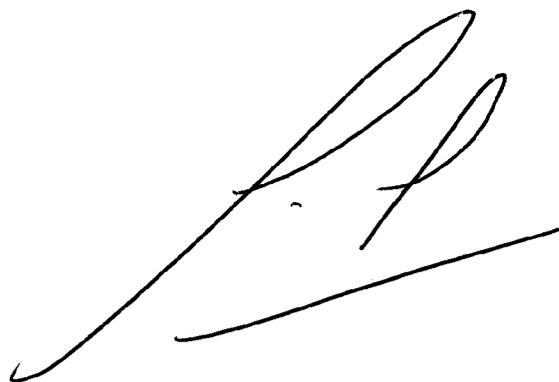
QUINTA: Los Municipios firmantes se comprometen, una vez finalizadas y recepcionadas las obras sobre espacios públicos respectivas, a garantizar el mantenimiento de las mismas.

SEXTA: Los Municipios firmantes se comprometen a colaborar y disponer de los mecanismos que resulten necesarios y de competencia de los mismos, para lograr la regularización dominial a favor de los respectivos beneficiarios del programa.

SEPTIMA: Que atento lo normado en el art. 41 del Dec-Ley 6769/58, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la firma de convenios, por lo que el presente se suscribe ad referendum de que los Cuerpo Deliberativos municipales faculden al Departamento Ejecutivo respectivo, a esta suscripción. Y en este mismo sentido, se solicita la declaración por los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de utilidad pública de las obras detalladas mediante el Anexo I, atento encontrarse dentro de los planes integrales de desarrollo urbano.

En la Ciudad de San Fernando los 23 días del mes de Mayo del año 2008, en prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares iguales, uno para cada parte.-,


GERARDO OSVALDO AMIERO
INTENDENTE MUNICIPAL
M. S. F.



lo enmendado "Mayo": VALE.-


Dra. Mariana V. Retegui
Área
Despacho General y Digesto

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.